



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Jaime Ramos Torres

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. M.^a Rodríguez Ruiz

D^a Ana Santamaria Rivera

D. Arturo Castillo Pinero

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez

CONCEJALES:

D. Santiago Serrano Godoy

D. Antonio Alvarez Rodríguez

D^a M.^a Angeles Nuñez Cano

D^a M.^a Victoria González Vilches

INTERVENTOR

D. José Carlos Ameiro González

SECRETARIO

D. Antonio López Abarca

En la Ciudad de Talavera de la Reina, siendo las nueve horas del día dieciocho de Enero de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Gestores de estas Casas Consistoriales los señores al margen relacionados, integrantes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde a la que habían sido convocados previamente y con la antelación debida.

Declarada abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a la consideración del siguiente "ORDEN DEL DIA".



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 12.- BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la aprobación del correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 4 de Enero de 2018



Ngdo. O. Mayor
Expte. 102/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 13.- NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO A D. JULIO MAYO BODAS.

Dada cuenta del expediente iniciado a instancias de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, Coordinación del Gabinete de Presidencia y Relaciones Institucionales para el nombramiento de D. Julio Mayo Bodas como Hijo Predilecto de la Ciudad.

Visto el Informe de la Secretaría General que obra en el Expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

1º.- La incoación de expediente para la designación de D. Julio Mayo Bodas como Hijo Predilecto de la Ciudad.

2º.- La designación de Instructora del expediente a D.^a Ana Santamaría Rivera, Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, Coordinación del Gabinete de Presidencia y Relaciones Institucionales y secretaria a D.^a Belen Barambones Trujillo funcionaria del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

3º.- La notificación de la designación a la Instructora y a la Secretaria, haciéndoles saber el deber de abstención conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. O. Mayor
Expte. 36/17 VA

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

14.- PATRIMONIO.- ADOQUISICIÓN DE TERRENOS PARA APERTURA DE NUEVO VIAL ENTRE C/SAN FRANCISCO Y CALLE SANTA LUCÍA

Dada cuenta del expediente instruido para la adquisición de los terrenos necesarios para la apertura de un nuevo vial entre la calle de San Francisco y la calle Santa Lucía, operación incluida en el Área de Intervención AI-20, RES.EL del Plan Especial de la Villa de Talavera

Resultando:

1º.- Que se emite informe favorable por el Servicio de Urbanismo a la mencionada apertura

2º.- Que las Comunidades de Propietarios, titulares de los terrenos ofrecen su venta al Ayuntamiento por un precio total por ambas propiedades de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000 €) siempre y cuando los terrenos se destinen a la apertura del nuevo vial, según acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de ambas Comunidades de Propietarios el 23 de octubre de 2017.

3º.- Que se emite informe técnico valorando los terrenos

4º.- Que el Interventor informa sobre la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de 2018, fiscalizando asimismo favorablemente el expediente

Siendo de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 15 b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales permiten a las Corporaciones locales adquirir bienes y derechos a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación, disponiendo el art. 11.1 del Reglamento que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la Contratación de las Corporaciones Locales, siendo necesario además el previo informe pericial cuando se trate de inmuebles.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

En cuanto al primero de los requisitos, al resultar un bien que solo puede ser ofertado por un propietario determinado dada la finalidad, su adquisición sin licitación se encuentra amparada en los arts. 170 d) y 178 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al segundo de los requisitos, también ha sido cumplido al realizarse informe pericial en el que se determina que el precio

2º.- El órgano competente para la adquisición de inmuebles es la Junta de Gobierno Local según la Disposición Adicional Segunda punto 3 de la Ley de Contratos del Sector Público

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad

Primero.- Adquirir a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Santa Lucía nº 1 con CIF H-45219862 el siguiente bien inmueble con destino a la apertura de nuevo vial entre la c/ San Francisco y la c/ Santa Lucía:

Urbana: Porción de terreno que constituye el patio trasero del edificio sito en Plaza de Santa Lucía nº 1 de Talavera. Tiene una superficie de 85 m². Linda dicha porción: por su frente con el edificio del que es patio trasero; por la izquierda con C/Santa Lucía y con transformador de energía eléctrica que da frente a dicha calle; por la derecha con el patio trasero del edificio sito en Plaza de Santa Lucía nº 2 y fondo con edificio con fachada a C/Santa Lucía nº 3 con referencia catastral 3953022UK4235S y con edificio con fachada a C/Santa Eugenia con referencia catastral 3953024UK4235S.

La finca matriz es la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 al tomo 1.072, libro 263, folio 192, finca nº 15.518 con referencia catastral 3953021UK4235S

Segundo.- Fijar un precio de adquisición de OCHO MIL EUROS (8.000 €)

Tercero.- Adquirir a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Santa Lucía nº 2 con CIF H-45366861 el siguiente bien inmueble con destino a la apertura de nuevo vial entre la c/ San Francisco y la c/ Santa Lucía:

Urbana: Porción de terreno que constituye el patio trasero del edificio sito en Plaza de Santa Lucía nº 2 de Talavera. Tiene una superficie de 115 m². Linda dicha porción: por su frente con el edificio del que es patio trasero; por la izquierda con el patio trasero del edificio sito en Plaza de Santa Lucía nº 1; por la derecha con el inicio de calle innominada de nueva creación que arranca desde la C/San Francisco y por el fondo con edificio con fachada a C/Santa Eugenia con referencia catastral 3953024UK4235S

La finca matriz es la inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 al tomo 1.098, libro 281, folio 61, finca nº 17.019 con referencia catastral 3953020UK4235S



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Cuarto.- Fijar un precio de adquisición de OCHO MIL EUROS (8.000 €)

Quinto.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Servicio de Personal

Neg. Personal Funcionarios.-Expte.: 273/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

Nº. 15.- PERSONAL.-OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017.-APROBACIÓN.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Personal de fecha 12 de Enero de 2018, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 70 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha y las previsiones contenidas en el Acuerdo Marco del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Talavera, en su redacción dada en sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2006.

Vistos los acuerdos adoptados sobre la propuesta inicial de la Oferta de Empleo Público del año 2017, en reuniones de la Mesa General Conjunta los días 10 y 16 de noviembre de 2017, y 21 de diciembre de 2017.

Visto el informe jurídico del Servicio de Personal, la existencia de consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto Municipal de 2018, y la fiscalización de conformidad.

*Esta Concejalía Delegada de Personal, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 127.1º letra h), del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, viene a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente Acuerdo:*

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, conforme al Anexo que se adjunta que detalla un total de:

14 plazas de Personal Funcionario

9 plazas de Personal Laboral

SEGUNDO.- *Dese la publicidad oportuna en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la preinserta propuesta en sus propios términos.

(Expte.: PF 273/2017)



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

ANEXO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2017

Personal Funcionario:

Grupo art. 25 Ley 30/84	Grupo art 76 RD Ley 5/2015	Clasificación	Nº vacantes	Denominación	Formas de acceso	Sistema selectivo
A	A1	Escala Admon Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	1	Veterinario	Turno Libre	Oposición
A	A2	Escala Admon Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	1	Técnico Medio de Sistemas Informáticos	Turno Libre	Oposición
C	C1	Escala Admon Especial Subescala: Técnica Clase: Auxiliar	1	Técnico Auxiliar Informáticos	Turno Libre	Oposición
C	C1	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local	3	Policia Local.	Turno Libre	Oposición
D	C2	Escala: Admon Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficis	3	Bombero - Conductor	Turno Libre	Oposición
D	C2	Escala: Admon Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal Oficis	1	Bombero - Conductor	Promoción Interna	Concurso- Oposición
E	AP	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal Oficis.	3	Operario	Turno Libre	Oposición
E	AP	Escala: Admón. Especial Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal Oficis.	1	Operario	Turno Libre Reserva Discapacitados (*)	Oposición

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO 14 plazas



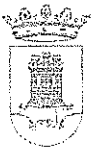
Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

ANEXO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2017

Personal Laboral:

Clasificación Subgrupo	Denominación Plaza	Número de vacantes	Titulación	Forma de acceso	Sistema selectivo
I	Profesor EMMD.- Especialidad Guitarra Clásica	1	Grado superior especialidad, o equivalente	Turno Libre	Oposición
I	Psicólogo	1	Graduado en Psicología	Turno Libre	Oposición
II	Trabajador Social	1	Grado en Trabajo Social	Turno Libre.	Oposición
II	Trabajador Social	1	Grado en Trabajo Social	Turno Libre Reserva Discapacitados	Oposición
II	Trabajador Social	1	Grado en Trabajo Social	Promoción Interna	Concurso-Oposición
II	Educador Social	1	Grado de Educación Social u otro título universitario con habilitación profesional de colegio de Educador Social	Turno Libre.	Oposición
III	Delineante	1	Título de Técnico Superior o equivalentes, que facultan para ejercicio de la Profesión Regulada, Titulada y Colegiada de DELINEANTE PROYECTISTA dentro de las áreas de especialidad profesional	Turno Libre	Oposición
IV	Encargado de Residuos Sólidos y Urbanos	1	Gr. Escolar o equivalente o capacitación	Promoción Interna	Concurso-Oposición
V	Limpiador	1		Turno Libre	Oposición

TOTAL PERSONAL LABORAL 9 Plazas



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 16.-SOLICITAN ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LA PROPIEDAD. LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO, ALUMBRADO PÚBLICO Y ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE MIGUEL HERNÁNDEZ. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Dada cuenta del escrito que presenta D. José-Carlos Rico Monserrat, como Administrador de E&R GESTIÓN Y CONSULTING TALAVERA S.L., empresa secretaria-administradora de la Mancomunidad de Propietarios de los inmuebles sitios en la Avda. de la Constitución 17, plaza Miguel Hernández 1 y 2 y calle Jacinto Benavente 2, por el que actuando en nombre y representación de dichas comunidades, interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2017.

Visto el informe jurídico

Resultando los siguientes antecedentes

1º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2017 acordó:

Primero.- Denegar la aceptación de la cesión de la propiedad de la Plaza de Miguel Hernández por ser el Ayuntamiento de Talavera el titular del derecho de uso en superficie por atribución de la ley y no requerir la entrega de la propiedad por parte de terceros.

Segundo.- Conceder la petición de que en lo sucesivo el Ayuntamiento asuma las obligaciones de limpieza y alumbrado público de la plaza y mantenimiento de las zonas verdes de ésta.

Tercero.- Establecer un régimen propio para el elemento común que es el techo del sótano y a la vez el suelo de la plaza, consistente en que el Ayuntamiento asumirá su reparación únicamente cuando los desperfectos sean consecuencia del uso público de la plaza.

2º.- Dicho acuerdo fue notificado el día 7 de diciembre de 2017.

3º.- El recurso fue interpuesto el día 2 de enero de 2018.

Siendo de aplicación los siguientes:



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 839802 Fax 925 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En los fundamentos jurídicos que sirvieron de base para la adopción de dicho acuerdo se puso de manifiesto que el uso público de la plaza de Miguel Hernández era un derecho que el Ayuntamiento tenía atribuido por ley al formar parte de los espacios libres de la ciudad, y que la eficacia de tal derecho en ningún caso era menoscaba por el hecho de existir en el subsuelo propiedades privadas, de acuerdo con la normativa legal, la doctrina de la Dirección de los Registros y del Notariado y la jurisprudencia que se citaba.

Segundo.- Considera el recurrente que la plaza en su totalidad vertical es de propiedad privada, y que el Ayuntamiento se está atribuyendo un derecho de superficie sobre ella.

El art. 53.1 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 dispone que el derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena.

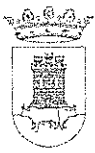
De una atenta lectura del acuerdo recurrido en ningún caso se deduce que el Ayuntamiento haya tenido como pretensión el atribuirse el derecho a la edificación del terreno, sea en el subsuelo, la rasante y el vuelo, resultando su única pretensión que una zona que se lleva utilizando como pública desde hace casi veinte años tenga garantizado ese uso sin depender de la voluntad de unos propietarios que, por otra parte, llevan admitiendo, que se sepa de manera pacífica, dicho uso de manera ininterrumpida por el común de los vecinos.

Tercero.- Aduce también el recurrente que dicho terreno se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de las Comunidades recurrentes. Esta inscripción no es óbice para el carácter público del derecho de uso por cuanto en el dominio público la realidad registral debe de acomodarse a la realidad extrarregistral y no al revés. En Talavera son incontables las propiedades públicas que se encuentran inscritas a nombre de sus antiguos propietarios por cuanto hasta la década de los noventa del pasado siglo no se aprobaron instrumentos de gestión urbanística que formalizaron administrativa y registralmente las cesiones de bienes y derechos que los promotores inmobiliarios debían realizar a favor del Ayuntamiento, ausencia de formalización que en ningún caso puede obstaculizar el carácter público del dominio.

Recientemente lo ha recordado la Dirección General de los Registros y del Notariado en su Resolución de 7 de marzo de 2017:

“El Registro de la Propiedad se configura como una institución colaboradora en la protección de la legalidad urbanística desde la Ley del Suelo de 1956, si bien, es a partir del Real Decreto de 7 de julio de 1997, cuando alcanza propiamente esa definición, pasando a alcanzar un mayor relieve y alcance, ya a nivel internacional -vid. la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de marzo de 2009, que obligó a una reforma de nuestra legislación interna, en aras de una mayor transparencia y publicidad de todas las limitaciones, no sólo jurídico privadas, que puedan afectar al tráfico inmobiliario-. La evolución legislativa demuestra que el Registro de la Propiedad se concibe hoy como instrumento fundamental en el control preventivo de la irregularidad urbanística”

Ha de tenerse en cuenta que la obligatoriedad actual de las inscripciones del dominio público, facultativas según el art. 5 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, dimanar de la normativa patrimonial de los entes públicos -art. 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas-, de lo que se deduce que según la legislación hipotecaria el dominio público para su protección no requería antiguamente -y cabe



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

*Plaza Padre Juan de Mariana n.º 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel. 925 839802 Fax 925 819019
www.talavera.org patrimonio@talavera.org*

decir que tampoco lo requiere ahora- de la inscripción registral, y ello por una circunstancia determinante: a saber, que el régimen jurídico exorbitante del dominio deriva directamente de la ley, con dos consecuencias evidentes. a) que no necesita para su eficacia de la protección que confiere la inscripción registral; b) que las inscripciones de derechos de terceros limitativos del dominio público o que supongan una carga carecen de las más mínima eficacia, incluso cuando hayan podido acceder al Registro de la Propiedad como consecuencia de actuaciones urbanísticas irregulares llevadas a cabo por el promotor. Así lo ponen de manifiesto, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha de 30 de octubre de 1996 y la mas reciente del mismo tribunal de 7 de junio de 2010 que juzgaron supuestos en los que los promotores no entregaron al Ayuntamiento de Talavera los terrenos destinados por el Plan a equipamiento; y asimismo en la sentencia del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Talavera de fecha 23 de julio de 2012, ésta ya dentro de la jurisdicción ordinaria.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad

Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por parte de D. José-Carlos Rico Monserrat, como Administrador de E&R GESTIÓN Y CONSULTING TALAVERA S.L., empresa secretaria-administradora de la Mancomunidad de Propietarios de los inmuebles sitios en la Avda. de la Constitución 17, plaza Miguel Hernández 1 y 2 y calle Jacinto Benavente 2, en nombre y representación de dichas comunidades, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2017.

Expediente núm: 273/17(P)



**Excmo. Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**

**SERVICIO DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y
ESTADISTICA**

Plaza Padre Juan de Mariana nº 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tel.. 925 720166 Fax 925 819019
www.talavera.org contratacion@talavera.org

Servicio de Contratación
Expte.: 57/17

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN DE 18 DE ENERO DE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

NUM.- 17.- OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD.- CERTIFICACION DE OBRA.-

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha treinta y uno de agosto de 2017, se adjudica el contrato de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD, a la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y TECNOLOGÍA DE FIRMES SA, CIF: U45879483, por los siguientes plazos e importes:

- LOTE 1; PAVIMENTACIÓN CON AGLOMERADO EN AVDA. FRANCISCO AGUIRRE Y OTRAS: 134.399 € sin IVA, 162.622,79 € IVA incluido (IVA 21%: 28.223,79€), y un plazo de ejecución de 33 días.

- LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS: 218.490 € sin IVA, 264.372,90 € IVA incluido (IVA 21%: 45.882,9€), y un plazo de ejecución de 44 días.

Con fecha 18 de enero de 2018, tienen entrada en el Servicio de Contratación, dos ejemplares de la Certificación número 1 de obras suscrita por la Dirección Facultativa de Obras, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y el contratista, correspondiente a las obras del LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS, por importe de 79.410,04,-€, IVA no incluido, 96.086,15,-€, IVA incluido.

Visto el informe jurídico del Servicio de Contratación y la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos que obran en el expediente, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

* Aprobar la Certificación número 1 de las obras correspondientes al LOTE 2; PAVIMENTACIÓN Y REDES EN CALLE FERROCARRIL Y OTRAS (OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD) suscrita por la Dirección Facultativa y el contratista, y ejecutadas por la UTE ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS SA Y TECNOLOGÍA DE FIRMES SA, CIF: U45879483, por importe de 79.410,04,-€, IVA no incluido, 96.086,15,-€, IVA incluido, ascendiendo el IVA (21%), a 16.676.11,- €.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
INTERVENCION

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión extraordinaria de fecha DIECIOCHO de ENERO de DOS MIL OCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 18: APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2018 A ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 15 de enero de 2018 y el informe del Interventor Municipal de misma fecha relativo a la APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2018 A ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar y disponer el gasto, correspondiente a la aportación municipal ejercicio de 2018, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	ACREEDOR	CIF	IMPORTE EUROS
Aportación ejercicio 2018	ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CULTURA	P4500037I	1.950.000,00 €
Aportación ejercicio 2018	UNED	V45021979	125.200,00 €
Aportación ejercicio 2018	EATIM DE GAMONAL	P4500032J	318.250,00 €
Aportación ejercicio 2018	EATIM EL CASAR	P4500043G	90.000,00 €
Aportación ejercicio 2018	EATIM DE TALAVERA LA NUEVA	P4500014H	318.250,00 €
Aportación ejercicio 2018	FUNDACION TALAVERA FERIA	G45568979	320.000,00 €
Aportación ejercicio 2018	GEST.INFR.Y SERV.PUBLICOS MUNICIPALES	A45481652	414.000,00 €
Aportación ejercicio 2018	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL IPETA	P9516601C	1.030.000,00 €
TOTAL			4.565.700,00 €

Vista la propuesta a que se hace referencia y demás actuaciones obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros, acordó aprobar la propuesta referida en sus propios términos.



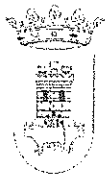
ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo

Nº 19.- PROTOCOLO PRECEPTIVO DE ACTUACION EN LA RECEPCION DE OBRAS. SERVICIOS Y SUMINISTROS (ARTICULO 20 RD 424/2017). TOMA DE CONOCIMIENTO.

Se da cuenta del Protocolo de Actuación en la Recepción de Obras, Servicios y Suministros, en relación con la aplicación del artículo 20 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno toma conocimiento del mismo.



ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de dieciocho de enero de dos mil dieciocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 20-9.- SERVICIOS SOCIALES: RESERVAS DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Se da cuenta de la propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, cuyo tener literal es el siguiente:

"I.- El empleo constituye hoy en día uno de los factores determinantes a favor de la inclusión social. El trabajo es una herramienta clave para lograr la plena autonomía y realización de las personas, pero no todas las personas tienen las mismas posibilidades para acceder al mercado ordinario.

Las administraciones públicas pueden ejercer un papel clave en la promoción de la generación de oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad o con especiales dificultades de acceso al empleo.

Sin embargo a pesar de una legislación cada vez más favorable y la adopción de acciones positivas que garanticen el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, como la adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18/10/2017, las oportunidades de empleo generadas por el sector público para las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social son claramente insuficientes.

II.- Paralelamente, **la contratación pública** desempeña un papel de suma importancia en la economía. Cada vez que un ente público adjudica un contrato está produciendo un considerable impacto económico y social en el mercado y en el entorno.

La importancia de la contratación pública la convierte pues en un instrumento potente de la política económica y social.

La actual legislación de contratos ha reconocido de manera expresa la posibilidad de utilizar la contratación pública para la consecución de objetivos sociales. Baste citar las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, traspuestas al ordenamiento jurídico español por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

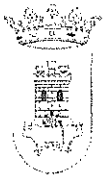
Todos los textos citados permiten a cualquier Administración Pública "reservar la participación" en la licitación exclusivamente a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción. Es decir, que solamente pueden presentarse y ser admitidas dichas tipologías de empresas, reconociendo así sus especiales características, su carácter reglado y su beneficio social incontestable.

Además de la reserva de contratos, las consideraciones de tipo social, en la Ley 9/2017 que entra en vigor el próximo 9 de marzo, resultan reforzadas. A reseñar:

- Prohibición de contratar con empresas obligadas a cumplir con el requisito de reservar al menos el 2% de los puestos a trabajadores con discapacidad (art. 71).

- Incorporación en los pliegos de cláusulas administrativas de la obligación de subrogarse en todos los trabajadores cuando una empresa ordinaria comience a prestar un servicio que antes correspondía a un centro especial de empleo (art. 130).

- En los criterios de adjudicación: Incorporación de aspectos sociales como fomento integración social de personas con discapacidad, subcontratación con Centros Especiales de empleo o Empresas de Inserción, etc. (art. 145)



- Impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo (art. 202).

III.- Son razones suficientes, las brevemente expuestas, para que este Ayuntamiento imprima el carácter de socialmente responsable a su contratación pública y aplique los contenidos de la ley, haciendo de la contratación pública municipal una verdadera herramienta que desarrolle todo su potencial impacto en la generación de empleo para los colectivos más desfavorecidos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local PROPONE

1.- RESERVAS DE CONTRATO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla- la Mancha, las Entidades Locales promoverán la adopción de medidas de reserva de contratos a centros especiales de empleo, colectivo al que deben añadirse ahora las empresas de inserción como consecuencia de la redacción dada a la disposición adicional quinta del texto refundido de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entrará en vigor en breves fechas, desarrolla igualmente la reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en su disposición adicional cuarta.

En cumplimiento pues de lo preceptuado en los textos legales citados, se propone adoptar acuerdo sobre:

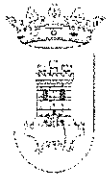
- Obligación de los órganos de contratación del Ayuntamiento y sus organismos autónomos de **reservar la participación** en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministros y gestión de servicios públicos, o de determinados lotes de los mismos, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción regulados respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción.

2.- CONCRECIÓN DE ÁREAS DE ACTIVIDAD susceptibles de reserva

Por estimar que la prestación de determinados servicios en que prevalece su ejecución manual, encuadrarse en sectores en que es posible encontrar y contratar a personas con discapacidad o en situación de exclusión social capacitadas y porque se trata de actividades desarrolladas por un gran número de Centros Especiales de empleo y empresas de inserción con capacidad productiva para ejecutar este tipo de prestaciones con la calidad exigida, se propone:

- Reservar las siguientes áreas de actividad objeto de los contratos o lotes de los mismos, que pueden ser reservados a Centros Especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción:

- Servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes
- Servicios de almacenamiento.
- Servicios de lavandería y planchado.
- Servicios de restauración, catering y hostelería.
- Servicios de recogida y transporte de residuos.
- Servicios auxiliares y conserjería.



- Suministro de ropa de trabajo.
- Servicio de digitalización y tratamiento documental.
- Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios municipales.

3.- PORCENTAJE DE RESERVA

En la línea fijada por la citada Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo :

- Fijar el porcentaje mínimo de reserva del 7 por ciento, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos con el Anexo IV celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva.

4.- CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN

Respecto a las condiciones de aplicación de la reserva de contratos se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- La calificación como reservado deberá constar en el expediente y mencionarse en el objeto del contrato.

2.- Las prestaciones objeto de los contratos reservados estarán comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de los Centros Especiales de empleo de iniciativa social o de las empresas de inserción, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los mismos exigirán que se acredite por parte de los Centros Especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción que cumplen los requisitos establecidos en su normativa de aplicación.

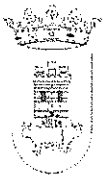
3.- En el anuncio de licitación de los contratos reservados deberá mencionarse el presente acuerdo, el artículo 52 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, así como la disposición adicional quinta del texto refundido de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o tras su entrada en vigor, la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Si varias entidades licitadoras hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, según se trate de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción. Para los casos en que continúe el empate, se aplicarán las reglas que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rija la licitación.

5.- Cuando tras haberse seguido un procedimiento de un contrato reservado, no se haya presentado ninguna proposición o ésta no sea adecuada, se podrá licitar de nuevo el contrato sin efectuar la reserva inicialmente prevista, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del mismo. No obstante, el importe de dicho contrato computará a efectos del cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva.

6.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan los contratos reservados deberán limitar la posibilidad de subcontratación a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato.

7.- En todo caso, el régimen jurídico aplicable a los contratos reservados es el del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo o, tras su entrada en vigor, el contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Dar cuenta del contenido del presente acuerdo al SERVICIO DE CONTRATACIÓN a efectos de su aplicación a la contratación pública municipal, encomendándole igualmente su difusión íntegra a todos los servicios municipales, unidades gestoras de expedientes de contratación y organismos autónomos.

Visto el Informe favorable del Servicio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de miembros, acordó:

Primero: La aprobación de la Propuesta de acuerdo en sus propios términos.

Talavera de la Reina, a 18 de enero de 2018.
(Exp. 29/18)



Expte. 162/17 LA
Neg. 4º AP.

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

NUM. 21 - OBRAS Y APERTURAS.- APARTAMENTOS SINGULARES CORREDERA, S.L.-

Visto lo actuado en el expediente de referencia, seguido a instancia de APARTAMENTOS SINGULARES CORREDERA, S.L. con CIF. n.º B45790227 en solicitud de licencia municipal de OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO PARA AMPLIACION DE APARTAMENTOS TURISTICOS en c/ Corredera del Cristo, 16 de esta ciudad (Referencia catastral: 3652025UK4235S0001ET..

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a la entidad mercantil APARTAMENTOS SINGULARES CORREDERA, S.L., con CIF B45790227, licencia municipal de OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO PARA AMPLIACIÓN DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS (14 apartamentos) sito en C/ Corredera del Cristo, nº 16, referencia catastral 3652025UK4235S0001ET.

Segundo.- DECLARAR la eficacia de la Comunicación Previa de Apertura para la actividad de alojamientos turísticos extrahoteleros (1 llave) en el citado inmueble presentada por la referida entidad mercantil.

Tercero.- Como medida correctora según informe sanitario, deberá cumplirse con lo establecido en el RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

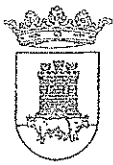
Cuarto.- Notificar a la entidad interesada que de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAUC-M, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de UN MES mes contados a partir de la finalización del plazo de inicio.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Quinto.- Notificar asimismo a la citada entidad que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 5, sección 1ª, (B.O.P. n° 296 de 28 de diciembre de 2006), los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sexto.- Advertir a la entidad mercantil interesada que de conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (publicada en el BOP de Toledo n° 108, de fecha 11 de mayo de 2001).



Expte. 379/17 LA
Neg. 4º Ap.

A C T A

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO adoptó el siguiente acuerdo:

NUM. 22 - OBRAS Y APERTURAS.- Dª. M.ª. LUISA, VICENTE Y GERARDO CORRALEJO CORROCHANO.-.

Visto lo actuado en el expediente de referencia, seguido a instancia de Dª. M.ª. LUISA, VICENTE Y GERARDO CORRALEJO CORROCHANO con DNI. n.º 04196747-Y, 04178496-V y 04172600-D respectivamente, en solicitud de licencia municipal de OBRAS DE CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ALMACEN DE ENCURTIDOS (epigrafe 612.9) en c/ Abedul, 6 del Polígono PERI 10 "EL RAMPLON" (parcela 5) de esta ciudad (Referencia catastral: 1840009UK4213N0001PQ).

Visto los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a MARIA LUISA, VICENTE Y GERARDO CORRALEJO CORROCHANO, con DNI 04196747-Y, 04178496-V y 04172600-D, respectivamente, licencia municipal de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ALMACÉN DE ENCURTIDOS, epígrafe 612.9, en la C/ Abedul, nº 6 del Polígono PERI 10 "EL RAMPLÓN" (parcela 5) de esta ciudad (referencia catastral 1840009UK4213N0001PQ).

Segundo.- Condicionar la presente licencia a la posterior inspección favorable de los Servicios Oficiales de Salud Pública una vez finalizadas las obras e instalaciones.

Tercero.- Notificar a la mercantil interesada que de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAUC-M, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de UN MES contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.



Cuarto.- Notificar asimismo que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, (B.O.P. nº 296 de 28 de diciembre de 2006), dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

Quinto.- Advertir a la entidad mercantil interesada que de conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (publicada en el BOP de Toledo nº 108, de fecha 11 de mayo de 2001).



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ngdo. 5º Urb.
Expte 50/17 . OM

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión de **DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO** adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 23 - LICENCIAS PARTICULARES DE OBRAS.- Vista la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Parcela situada en Pº Once de Marzo, nº 20 (Parcela M10 del PP3 "Avenida de Madrid I") de referencia catastral 5350416UK4255S0001TD, a propuesta de MIGUEL ANGEL DIAZ CHAVES, con DNI nº 28953255G y de EDURNE MAGDALENO BRAVO , con DNI nº 04209517. Vistos asimismo los informes técnico y jurídico emitidos al efecto. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

Primero. **CONCEDER** a MIGUEL ANGEL DIAZ CHAVES, con DNI nº 28953255G y EDURNE MAGDALENO BRAVO , con DNI nº 04209517B, respectivamente, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Parcela situada en Pº Once de Marzo, nº 20 (Parcela M10 del PP3 "Avenida de Madrid I"), de referencia catastral 5350416UK4255S0001T, conforme al Proyecto presentado en el Ayuntamiento.

Segundo. Notificar a los interesados que, de conformidad con el artículo 167 del TRLOTAU, el plazo de inicio de las obras será de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia; el plazo de suspensión no podrá ser superior a un mes, ni acumuladamente más de 20 por 100 del tiempo previsto para la ejecución de las mismas, previa petición al Ayuntamiento; y el plazo de ejecución será de QUINCE MESES contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercera. Notificar, asimismo, que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Artículo 5º Sección 1ª, (BOP nº 296 de 28 de diciembre de 2006), dispone del plazo de UN MES DESDE LA FECHA DE OTORGAMIENTO de la presente licencia, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del impuesto referido, debiendo dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTION TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presenten fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria (art. 27, Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

Cuarto. Advertir a los interesados que de conformidad con la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal de Licencia de Primera Utilización y Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, el titular de esta licencia está sujeto a la obligación de solicitar Licencia de Primera Utilización y Ocupación por el procedimiento previsto en el artículo 3º de la mencionada Ordenanza (publicada en el BOP de Toledo nº 108, de fecha 11 de mayo de 2001), debiendo obligatoriamente adjunta con dicha solicitud, el Libro del Edificio.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

ACTA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, de fecha DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 24 .-GESTION TRIBUTARIA.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. SOLICITUD BONIFICACION 95% A FAVOR DE APACE.

Visto el expediente tramitado a instancia de la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral (A.P.A.C.E.) con CIF: G45013497, por el se solicita la concesión de la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, respecto a la licencia de obra (Expte 90/17 OM) para la Mejora de Accesibilidad y Evacuación en el edificio de uso asistencial y docente situado en Cl. Pilar núm. 55, que se corresponde con el inmueble de referencia catastral 461128UK4246S0001IE, Cl. Sta Isabel núm. 9 de esta Ciudad, con un presupuesto de ejecución material de 60.059,94 € amparo de lo establecido en el artículo 4º.4.1) de la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto.

Considerando que, a virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del impuesto, de las actuaciones contenidas en el expediente, así como del informe emitido por los Servicios Económicos Municipales,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

OTORGAR a la Asociación de Ayuda a la Parálisis Cerebral (**A.P.A.C.E.**), con **CIF: G45013497**, bonificación equivalente al 95% de la cuota correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en relación a la siguiente Licencia Municipal de Obra:

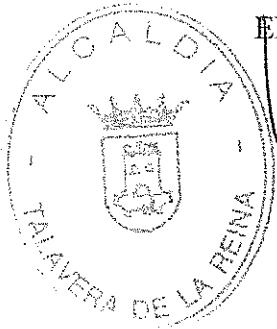
- Expte 90/17 OM
- Naturaleza de la Obra: Mejora de Accesibilidad y Evacuación en el edificio de uso asistencial y docente.
- Situación Inmueble: CL. Pilar 55.
- Referencia catastral: 4661128UK4246S0001IE.
- Presupuesto: 60.059,94 €.
- Tipo Impositivo: 3%
- Cuota tributaria resultante: 1.801,80 €
- Bonificación 95%: 1,711,71€
- **Cuota tributaria a abonar: 90,09 €**

Advertir al interesado, que en aplicación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, para formular la AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL del Impuesto referido, deberá dirigirse al efecto, a la OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA de esta Administración para su expedición informática; advirtiéndole asimismo que las autoliquidaciones que se presente fuera de plazo, sufrirán los recargos establecidos en la Ley General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos extendiéndose el presente borrador de acta que firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretario, certifico.



EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL